



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 – 2011 – MPC.

Cusco, 3 de mayo de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, con dispensa de la aprobación del acta; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Art.79 numeral 3.6.2, de la citada Ley Orgánica, establecen como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica; así mismo en materia de educación y cultura, es competencia municipal, impulsar una cultura cívica respecto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local.

Que, el Art. 56 del mismo cuerpo legal precisa que los aportes provenientes de las habilitaciones urbanas, constituyen bienes de las municipalidades; y las vías y áreas públicas, incluyendo el subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.

Que, el Art. 49° de la misma ley, establece que la autoridad municipal puede ordenar el retiro de materiales o la demolición de obras e instalaciones que ocupen las vías públicas o mandar ejecutar la orden por cuenta del infractor; con el auxilio de la fuerza pública o a través del ejecutor coactivo, cuando corresponda.

Que, en materia sancionadora el Art. 46° de la mencionada Ley, prescribe que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes. Las sanciones que puede aplicar la autoridad municipal pueden ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición y otras.

Que, el Reglamento Nacional de Edificaciones en su artículo 6 Capítulo II, diseño de Vías, prescribe que las vías serán de uso público, libre e irrestricto. Así mismo el inciso g del Art. 41° de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, precisa que las municipalidades son responsables de fijar los requisitos a que deberán sujetarse las obras en lo referente al uso de la vía pública, horario de trabajo, instalaciones provisionales, ingreso y salida de materiales y condiciones para la protección del medio ambiente.

Que, es preciso regular la ocupación de las vías públicas y áreas de aporte y demás áreas públicas, a efecto de evitar su uso inadecuado, desorden urbanístico y el riesgo para los pobladores y vehículos.

Que, asimismo, el depósito de desmonte y escombros en los cauces de los ríos y zonas de protección ambiental, como quebradas, ponen también en grave peligro a la ciudadanía.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, el Concejo con el voto unánime de los señores Regidores aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA OCUPACIÓN DE VIAS Y AREAS PÚBLICAS CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, DESMONTE Y/O ESCOMBROS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

El objeto de la presente ordenanza es la de regular la ocupación de las vías públicas, áreas de aporte, cauces de ríos, zonas de protección ambiental y demás áreas públicas con materiales de construcción, desmontes o escombros.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza es de obligatorio cumplimiento por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que realicen cualquier tipo de obra en el inmueble de su propiedad, realicen venta de materiales de construcción, acumulen desmonte o escombros ocupando la vía pública, áreas de aporte, cauces de ríos o zonas de protección ambiental y demás áreas públicas, en la jurisdicción del distrito de Cusco.

Artículo 3º.- Definiciones

Materiales de construcción: Materia prima o producto manufacturado, empleado en la construcción de edificios u obras civiles, cualquiera fuera su naturaleza.

Desmonte: Fragmentos o materiales resultantes de excavaciones o cualquier movimiento de tierras para edificar o demoler una construcción.

Escombros: Conjunto de desechos de una construcción derribada.

Vía: Espacio de uso y dominio público destinado al tránsito de vehículos y/o personas.

Áreas de aporte: Es la suma de las superficies que se transfieren a las entidades beneficiarias para uso público como resultado del proceso de habilitación urbana o su consolidación como tal.

CAPITULO II

DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ÁREAS PÚBLICAS CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, DESMONTE Y ESCOMBROS

Artículo 4º.- Ocupación por la ejecución de construcción

Podrán ser ocupadas con materiales de construcción las vías que dan frente al inmueble únicamente para la ejecución de todo tipo de construcción, así como en el caso que la misma requiera de la acumulación de desmonte y escombros, para lo que se deberá de sujetar a la autorización y demás condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 5º.- Ocupación transitoria

Podrán ser ocupadas transitoriamente, con materiales de construcción las vías, áreas de aportes y demás áreas públicas, siempre que las condiciones de éstas lo permitan, por un máximo de 48 horas de depositados.

Artículo 6º.- Prohibición

Se encuentra prohibida la ocupación y depósito de materiales de construcción, desmonte y escombros en zonas de protección ambiental, quebradas, cauces de ríos, debiendo ser depositados en las zonas que cada municipio determine.

Así mismo se encuentra prohibida la ocupación de las vías, áreas de aporte y demás áreas públicas con materiales de construcción para comercialización, así como con desmontes y escombros que no cuenten con autorización o por un plazo mayor al establecido por la presente ordenanza.



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Artículo 7º.- Señalización

Las ocupaciones de las vías, áreas de aporte y demás áreas públicas, deberán de adoptar, según corresponda, las siguientes formas de señalización:

- Tratándose de materiales de construcción acumulados transitoriamente por 48 horas para la ejecución de una construcción, éstos deberán de ser delimitados con mallas, cintas de seguridad, o elementos visuales que permitan advertirlos, tanto de día como de noche.
- De tratarse de la acumulación y/o ocupación para la ejecución de una obra, ésta deberá de ser delimitada, de acuerdo con el tiempo de ejecución de la obra, con planchas de calamina, madera, plástico, arpillera o materiales similares que permitan demarcar la zona de trabajo, evitando que las obras o materiales generen riesgo a los transeúntes y vehículos; la cual no deberá afectar el ornato de la calle y en caso los materiales se deterioren, deberán de ser cambiados evitando den mal aspecto.

CAPITULO III

DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 8º.- La ocupación de la vía pública para ejecución de una construcción a la que se refiere el Artículo 4º de la presente ordenanza, deberá de contar con Autorización Municipal Temporal, otorgada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y sólo procederá para obras que cuenten previamente con licencia de obra.

Artículo 9º.- La autorización de la ocupación de la vía deberá de ser solicitada por el propietario del inmueble donde se ejecuta la construcción, quien es responsable de la misma y de los deterioros que se cause a la vía, áreas de aporte y demás áreas públicas.

Artículo 10.- Para el otorgamiento de la conformidad de obra y declaratoria de edificación correspondiente, la vía pública deberá de quedar limpia de todo material excedente, reparada la vereda con material similar al resto de la misma, así como otros deterioros ocasionados a la vía y su equipamiento.

Artículo 11º.- La ocupación de la vía, áreas de aportes y demás vías públicas no deberá de afectar el tránsito peatonal y/o vehicular.

Artículo 12º.- Limitaciones

La ocupación de la vía con motivo de la ejecución de la obra se sujetará a las siguientes limitaciones:

- La autorización a que se refiere el artículo 8º de la presente ordenanza, permitirá la ocupación de la vía hasta el 50% del ancho de la vereda. Excepcionalmente, en casos que la misma no permita cumplir con dicho porcentaje, la autorización deberá de otorgarse previa inspección y precisión del área a ocuparse, por parte de la dependencia encargada de atender los procedimientos de autorización municipal temporal de ocupación de la vía. En caso se determine la necesidad de la ocupación de la totalidad de la vereda, se deberá de generar espacios de circulación peatonal a cuenta del propietario de la obra.
- De tratarse de lotes en esquina, sólo se podrá usar uno de los frentes para la acumulación de material de construcción o desmonte respetando todos los artículos señalados anteriormente.

Las ocupaciones de vías en obras que no se encuentren en ejecución deberán de ser liberadas.





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

CAPITULO III

SANCIONES

Artículo 13º.- Constituye infracción el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, las que serán sancionadas de acuerdo a la escala de multas o cuadro de infracciones vigente.

Artículo 14º.- Los materiales de construcción que se encuentran en la vía pública que no cuenten con autorización municipal o excedan el tiempo de permanencia permitido, serán liberados y comisados por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, los que pasarán a propiedad de la Municipalidad, que los podrá utilizar en obras públicas y sin perjuicio de las sanciones respectivas.

Artículo 15º.- Modifíquese e incorpórese al cuadro o escala de infracciones y multas las siguientes infracciones y sanciones:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN % UIT	MEDIDA CORRECTIVA
699	Depositar, materiales de construcción en la vía, áreas de aporte, cauces de ríos, zonas de protección ambiental y demás áreas públicas, sin autorización municipal	Zona monumental 50% Demás zonas 30%	Liberación y decomiso.
6100	Depositar escombros o desmonte en la vía, áreas de aporte, cauces de ríos, zonas de protección ambiental y demás áreas públicas sin autorización municipal.	100%	Liberación y decomiso.
6101	Mantener por más de 48 horas, materiales de construcción, en la vía, áreas de aporte y demás áreas públicas.	20%	Liberación y decomiso.
6102	Deteriorar la vía, áreas de aporte y demás áreas públicas con materiales de construcción desmonte o escombros.	30%	Reparación de la vía con materiales similares al resto de la misma
6103	Deteriorar la vía, áreas de aporte y demás áreas públicas con la colocación de elementos que delimiten la zona de trabajo y materiales de construcción desmonte o escombros.	30%	Reparación de la vía con materiales similares al resto de la misma
6104	No demarcar o señalizar materiales de construcción escombros o desmonte acumulados transitoriamente en la vía pública, áreas de aporte y demás áreas públicas	20%	Liberación y decomiso

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural





"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Primera.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la adecuada difusión de la presente Ordenanza para su cumplimiento.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Williams Manuel Quintana Flores
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Luis Arturo Florez Garcia
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE